



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITEN LAS
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL
“DE CORAZÓN MI HOGAR”, EN SU VERTIENTE
“SEGURIDAD ALIMENTARIA”,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

**SECRETARÍA
GENERAL**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Edición Ordinaria
AÑO 2022
No. 67
San Luis Potosí, S.L.P.
19 de octubre de 2022

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P.; quien actúa con la asistencia del **Lic. Fernando Chávez Méndez**, en su carácter de Secretario General; el **C.P. Arturo Jaimes Núñez**, Tesorero; el **Mtro. Martín Juárez Córdova**, Secretario de Bienestar, todos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 70 fracciones I, VI, VIII, XXIX y XLIII; 78 fracción VIII; 81 en sus fracciones III en su parte aplicable, V, VIII y XIV de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 13, 16 fracciones VIII y IX, 17, 18, y 19 de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**; y 139 fracciones I, XVIII y XIX, 145 fracciones IX y XIX; 147; 149 fracciones V, XXIV, XXXII en sus incisos a. y b.; 155; 156 fracción X y 178 en sus fracciones III, XX, XXII en sus incisos c, e, y h del **Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí**, y;

CONSIDERANDO

- PRIMERO.** El séptimo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y que el Estado lo garantizará.
- SEGUNDO.** Por su parte, el quinto párrafo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señala que el Estado garantizará el acceso de toda persona a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario. Asimismo, mandata que el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, y fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional.
- TERCERO.** Los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, determinan que los Ayuntamientos, son entidades de carácter público, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, y autónomos en cuanto a su régimen interior.

- CUARTO.** Los artículos, 115 fracción IV, en su penúltimo párrafo de la Constitución General de la República; 114 fracción IV, en su antepenúltimo párrafo de la Carta Magna Local; 6 fracción I, 35, 38 fracciones IV de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 31 en su apartado b), fracción IX en su parte aplicable de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y; 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, disponen expresamente como facultad exclusiva de los Ayuntamientos, aprobar sus respectivos presupuestos de egresos con base en sus ingresos disponibles, lo cual implica en sentido estricto, la libre determinación de cómo se erogan y disponen los recursos provenientes de los ingresos respectivos.
- QUINTO.** En Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 15 de diciembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, aprobó el dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, por el que se expedía el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, "Plan de San Luis", mediante edición extraordinaria de fecha 07 de enero de 2022.
- SEXTO.** Por lo que constriñe a la esfera municipal, el primer párrafo del artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, concibe al Presidente Municipal como el ejecutivo de las determinaciones del Cabildo y le faculta para cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la legislación positiva aplicable a la vida orgánica e institucional de los Municipios, así como los acuerdos que adopte el Cabildo. Asimismo, disposiciones normativas contenidas en lo invocado en el párrafo anterior, habilita al Presidente Municipal para vigilar que las dependencias administrativas municipales se integren y funcionen con apego a la legalidad, atendiendo las actividades que les sean encomendadas con la eficacia requerida, además de celebrar a nombre del Municipio, en ejercicio de las facultades que la ley le confiere, los actos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de las funciones y los servicios públicos municipales.
- SÉPTIMO.** En Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de enero de 2022, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de San Luis Potosí, S.L.P., con un Eje de atención, Sí San Luis con Bienestar, el que fue promulgado en la misma fecha de su

aprobación, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, 115 fracciones II y V en su inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracciones II y VI, e inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 4, 30 fracciones III y IV aplicable de forma supletoria, 70 fracción II, 121 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 8 fracción III inciso b), 10 fracción I inciso b), y 15 de la Ley del Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

OCTAVO. El artículo 5 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, define los principios de la política de desarrollo social, que constituyen el marco en el cual deberá planearse, ejecutarse, monitorearse, evaluarse, y dar seguimiento a los programas y acciones en materia de desarrollo social de la administración pública estatal, y municipal.

La disposición citada en el párrafo anterior, en su fracción XIX delimita a los “programas sociales”, como los programas, proyectos y acciones derivadas de los objetivos de los programas estatal, y municipales, que de manera ordenada y sistemática se orientan a superar uno o más rezagos en servicios e infraestructura básica, a fomentar la economía social, o a apoyar directamente a las familias o grupos sociales en situación de desventaja o vulnerabilidad.

NOVENO. El artículo 13 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que el Gobierno del Estado y los municipios implementarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso, en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas sociales, destinando los recursos necesarios y estableciendo metas cuantificables, conforme a la normatividad aplicable.

DÉCIMO. La Ley citada en el considerando anterior, mandata en su numeral 16, fracciones VIII y IX, que corresponde a los municipios, en el ámbito de su competencia, el ejercicio para impulsar el desarrollo local privilegiando la superación de los rezagos sociales, en las localidades con mayor concentración de pobreza y marginación; así como cumplir la responsabilidad de ejercer los recursos públicos destinados al desarrollo social, con honradez, transparencia y equidad. El arábigo 17 en su fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, constriñe a la alimentación, como derecho para el desarrollo social.

En ese mismo sentido, el artículo 18 de la referida legislación establece derechos en favor de toda persona o grupo social en situación de pobreza, marginación, desigualdad social y vulnerabilidad, los cuales implican lo siguiente:

- a) Participar y beneficiarse de los programas de desarrollo social conforme a los principios rectores enunciados en el artículo 5º de la Ley en la materia, y en los términos que establezca la normatividad de cada programa, y
- b) Recibir apoyos a través de acciones tendientes a disminuir su desventaja.

Por su parte, el numeral 19 de la legislación en cita, precisa los derechos de los beneficiarios de los programas sociales.

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 3, en su fracción XLV de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, define las “Reglas de operación” como las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 177 en su fracción I del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, mandata que, para el mejor y eficaz desempeño de los servicios públicos, así como para el desahogo de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Bienestar Municipal, contará con una Dirección de Bienestar y Desarrollo Social y una Subdirección de Atención a las Carencias Sociales.

Entre las atribuciones de la Secretaría de Bienestar, es de destacarse lo expresamente previsto en el artículo 178, en sus fracciones III y XX del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, que prevén el integrar la parte social a los expedientes técnicos para obras y acciones financieras con los fondos municipales propios, aportaciones del ramo 33 y 20 y otros recursos estatales y federales; y formular, mejorar y actualizar las disposiciones administrativas de carácter general que forman parte de las bases normativas, en el ámbito de su competencia, es decir las circulares y otros documentos oficiales que establezcan, organicen y regulen los sistemas, procesos y responsabilidades del personal adscrito a la Secretaría en comento, tales como: manuales administrativos, guías e instructivos, entre otros de similar naturaleza, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. De igual manera y como parte de las facultades de la mencionada Secretaría, y que se derivan a

la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social y a la Subdirección de Atención a las Carencias Sociales, se encuentra lo dispuesto en el ordinal 178 en su fracción XXXII, incisos c., d., e., f., g., j., k., y l. y XXIII, incisos a., b., c., y d. del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, lo siguiente: fracción XXII incisos d., e., f., j y k.

- d) Coordinar, ejecutar y promover los Programas Municipales, gestionar los trámites administrativos ante las instancias competentes para la liberación y comprobación de recursos y apoyos entregados a las personas beneficiarias, de conformidad con la normatividad vigente en la materia;
- e) Diseñar, instrumentar, vincular, promover y ejecutar acciones correspondientes a programas financiados con fondos municipales, estatales y/o federales, o bien mezcla de recursos y apoyos entregados a las personas beneficiarias de conformidad con la normatividad vigente;
- f) Proponer las políticas públicas, estrategias, programas, proyectos y acciones destinadas a vincular y articular la participación de la sociedad y las organizaciones y las instituciones académicas, con el propósito de contribuir al desarrollo social de las familias, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad:
- j) Planear, instrumentar, dirigir y evaluar la operación de los programas sociales, allegándose del capital humano que se requiera, garantizando que el ejercicio de los recursos se realice con oportunidad, eficacia, transparencia y de manera congruente con los objetivos institucionales;
- k) Diseñar y operar los módulos de promoción de programas sociales situados en los diversos espacios municipales, cuyo objetivo es orientar, focalizar y promover la participación ciudadana, así como la transparencia a través de las contralorías sociales, con respeto a la diversidad y considerando la solidaridad comunitaria;

fracción XXIII incisos a., b., c. y d.

- a) Diseñar, instrumentar, vincular, promover y ejecutar acciones correspondientes a programas financiados con fondos municipales, estatales y/o federales, o bien con mezcla de recursos y, en su caso, gestionar la liberación y comprobación de recursos y apoyos entregados a beneficiarios, de conformidad con la normatividad vigente;
- b) Efectuar la planeación y seguimiento de programas y acciones sociales, tanto dentro, como fuera de los polígonos, de infraestructura social

básica como: mejoramiento de vivienda, rescate de espacios públicos, electrificación, agua potable, drenaje, pavimentación y para el caso de las instituciones educativas, techado y equipamiento;

- c) Proponer, gestionar y ejecutar Acciones Sociales financiadas por programas federales;

Recepción y validación de la comprobación emanada de los programas del recurso del Ramo aplicable, se encargará de: asesoría en la elaboración y conformación de los expedientes técnicos, monitoreo respecto a que los programas para que no sobrepasen los techos financieros y verificación de la documentación comprobatoria.

DÉCIMO TERCERO. La Tesorería Municipal, por conducto de su Titular tiene entre sus facultades y obligaciones administrar las participaciones y transferencias en contribuciones federales y estatales; vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal; llevar la contabilidad del municipio, acorde a lo preceptuado en el artículo 81 en sus fracciones III, V y VIII en su parte aplicable de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMO CUARTO. Por su parte, el artículo 149 en sus fracciones V, XXIV y XXXII en sus incisos a. y b. del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, vinculan a la Tesorería Municipal a lo siguiente:

- Llevar a cabo la instrumentación, implementación, seguimiento, análisis y evaluación de las acciones estratégicas que permitan el fortalecimiento de las finanzas municipales procurando el balance entre la Hacienda Municipal y el gasto público incluyendo en estos conceptos el rendimiento de capitales y manejo de deuda;
- Asumir con responsabilidad y cumplir con exactitud y diligencia todas aquellas actividades, funciones y servicios que la persona titular de la Presidencia Municipal le encomiende y que tengan relación con su área de actividad, y
- Diseñar las bases normativas internas para el control presupuestal, ejercicio y comprobación de egresos y pagos, cajas chicas, así como el registro contable de los mismos, los rendimientos y los ingresos municipales. Una vez aprobadas, difundirlas entre las dependencias municipales y vigilar su aplicación práctica; Compilar, alinear y

supervisar la aplicación económica de los programas operativos anuales.

DÉCIMO QUINTO. Atendiendo las disposiciones normativas señaladas en los considerandos que anteceden, y derivado de solicitudes externadas por ciudadanos radicados en nuestra municipalidad, relativas a la carencia alimentaria que existe, se instruyó al Secretario de Bienestar para que evaluara la posibilidad de crear un programa de seguridad alimentaria, en favor de familias en situación de marginación, pobreza extrema y que se ubiquen en zonas de atención prioritaria.

Bajo la premisa de que la seguridad alimentaria es un derecho humano y que es importante para mejorar la calidad de vida de entre los habitantes de una misma región o municipio, la Secretaría de Bienestar consultó a la Tesorería Municipal para que estudiara la factibilidad y suficiencia presupuestal para diseñar un programa que satisfaga las necesidades básicas en las zonas prioritarias.

La Tesorería Municipal confirma que existe una partida presupuestal para el cumplimiento de los objetivos de este programa, por lo que es posible su realización.

En consecuencia, la Secretaría de Bienestar, propone la emisión de las Reglas de Operación correspondientes para la ejecución del “Programa de Corazón mi Hogar, Seguridad Alimentaria”, en las que se genera una vinculación entre el área ejecutora del Programa, el área que administra los recursos municipales y quienes revisan y auditan los alcances de este, en la Administración Pública Municipal.

Resulta evidente que se cuenta con las facultades necesarias para la creación de un programa social como el que nos ocupa; se cuenta con la suficiencia presupuestal para ello, y existe una colaboración institucional entre las dependencias de la administración pública municipal, para cumplir con los objetivos que se persiguen en beneficio de poder lograr elevar la calidad de vida de los ciudadanos en condiciones de desventaja, atendiendo principios constitucionales, por lo que resulta necesario emitir Reglas de Operación que conduzcan a buen puerto los esfuerzos institucionales que buscan gestarse, apegados a los procedimientos que la legislación impone y buscando en todo momento, de acuerdo a nuestras posibilidades, competencia y jurisdicción, el desarrollo social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “DE CORAZÓN MI HOGAR” EN SU
VERTIENTE “SEGURIDAD ALIMENTARIA”
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

ARTÍCULO ÚNICO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 70 fracciones I, VI, VIII, XXIX y XLIII; 78 fracción VIII; 81 en sus fracciones III en su parte aplicable, V, VIII y XIV de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 13, 16 fracciones VIII y IX, 17, 18, y 19 de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**; y 139 fracciones I, XVIII y XIX, 145 fracciones IX y XIX; 147; 149 fracciones V, XXIV, XXXII en su inciso a. y b.; 155; 156 fracción X y 178 en sus fracciones III, XX, XXII en sus incisos c., e, y h. del **Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí**, se emiten las:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL
“DE CORAZÓN MI HOGAR” EN SU VERTIENTE “SEGURIDAD ALIMENTARIA”
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES
1. INTRODUCCIÓN

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 proclamó que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial, la alimentación.

El concepto de Seguridad Alimentaria surge en la década del 70, basado en la producción y disponibilidad alimentaria a nivel global y en la década del 90 se llegó al concepto actual, que incorpora la inocuidad y las preferencias culturales y la reafirma como un derecho humano.

Esta se da cuando las personas tienen acceso físico, social y económico permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer sus requerimientos e influyen varios factores, entre los que se destacan: la cantidad, calidad y variedad de alimentos disponibles; el nivel de ingreso de las familias; el nivel de educación y de conocimientos sobre alimentos y nutrición; y las condiciones ambientales y de salud.

La Seguridad Alimentaria se sustenta sobre cuatro pilares que buscan garantizar: acceso, disponibilidad, utilización y estabilidad de los alimentos.

En el municipio de San Luis Potosí, de los 911,908 habitantes el 1.5% se encuentra en pobreza extrema y el 18.22% en pobreza moderada, lo que arroja un total de 180,439 (19.78%) habitantes en situación de pobreza, lo anterior según los datos emitidos por la Secretaría del Bienestar en su “Informe Anual sobre la situación de la pobreza y rezago social del municipio de San Luis Potosí 2022”.

De acuerdo con el censo 2020 del INEGI, la población de la capital del municipio de San Luis Potosí que presenta mayores rezagos y carencias se localiza en las colonias del norte y oriente de la ciudad, mientras que la zona rural registra 43 comunidades con un grado de rezago social muy alto, alto y medio.

Es importante considerar que existe en general una falta de alimentación y en particular una falta de alimentación sana, por lo que, aunado a lo anterior, el municipio, de manera global, se encuentra en un lugar preocupante en nivel de obesidad, por lo que además se pretende hacer conciencia en la población de que tener una alimentación saludable otorga infinidad de beneficios y brinda una mejor calidad de vida.

Es por lo anterior que el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, a través del Programa Marco “De Corazón Mi Hogar”, ha decidido establecer una línea de acción prioritaria orientada a disminuir la carencia alimentaria, mediante la vertiente “Seguridad Alimentaria”.

SECCIÓN II. INCIDENCIA

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Disminuir el número de personas con carencia alimentaria en la Capital del Sí de manera progresiva, sostenible e incluyente.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.2.1** Proporcionar una opción de mejora nutricional, dotando a las familias de una despensa que incluye productos saludables altos en proteína, de fácil preparación y listos para el consumo.
- 2.2.2** Procurar que se adquiriera un concepto de alimentación sana, para que sea posible diferenciar los distintos grupos en los cuales se dividen los alimentos, así como conocer la frecuencia de su consumo para mantener una dieta equilibrada, y poder cubrir los requerimientos de energía y nutrimentos.

- 2.2.3** Otorgar alimentos sanos y nutritivos para despertar el interés de los padres de familia acerca de la importancia de una adecuada alimentación nutricional balanceada para un desarrollo pleno.
- 2.2.4** Que la alimentación se convierta en un tema de salud y bienestar, para que niñas, niños, jóvenes y adultos, conozcan cuáles son los alimentos que ayudan al mejor desarrollo y, de esta manera, evitar, en la medida de lo posible, enfermedades como anemia, desnutrición, diabetes, obesidad, osteoporosis y raquitismo, entre otras.
- 2.2.5** Fomentar la producción y conservación de alimentos para autoconsumo, de manera sostenible e innovadora, y se elimine de manera gradual la carencia alimentaria en las familias que presentan mayores rezagos sociales y económicos en el municipio de San Luis Potosí.
- 2.2.6** Promover y apoyar el autoconsumo, mediante acciones concretas como la creación de huertos familiares, de granjas y la producción agropecuaria.

2.3 COBERTURA

El Programa Municipal “De Corazón, Mi Hogar” en su vertiente “Seguridad Alimentaria”, tendrá cobertura en todo el municipio de San Luis Potosí, principalmente en las zonas de atención prioritaria, zonas rurales, con énfasis en las que presentan carencia alimentaria, un grado de pobreza alto o muy alto y vulnerabilidad en sus ingresos.

2.4 POBLACIÓN OBJETIVO

Familias en hogares localizados dentro del municipio de San Luis Potosí, con carencia alimentaria, preferentemente constituidas por mujeres jefas de familia, personas con discapacidad, adultos mayores, población indígena, familias con hijos en orfandad, adolescentes con hijos, en condición de calle (sin hogar) y quienes presenten alguna dificultad para acceder a una alimentación adecuada.

2.5 PERSONAS BENEFICIARIAS

Habitantes del municipio de San Luis Potosí, que se ubican en las zonas de atención prioritaria, presentan carencia alimentaria y que se encuentran interesados en recibir el apoyo.

2.6 REQUISITOS

Para obtener el beneficio del programa “De Corazón, Mi hogar”, en su vertiente “Seguridad Alimentaria”, que otorga el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí deberá de cumplirse con lo siguiente:

- 2.6.1** Presentar solicitud a través de escrito libre, el que se deberá entregar con fecha límite al 31 de octubre del 2022, en las oficinas de:
 - a. **Secretaría de Bienestar** que se encuentra en la Unidad Administrativa Municipal ubicada Av. Dr. Salvador Nava Martínez No. 1580, Col. Constitución. San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78380.
 - b. **Delegación de Villa de Pozos**, Jardín Hidalgo # 1, Villa de Pozos, San Luis Potosí, C.P. 78421.
 - c. **Delegación Bocas**, ubicada en Plaza Principal # 5, Bocas, San Luis Potosí, C.P. 78405.
 - d. **Delegación La Pila**, calle Miguel Hidalgo #270, Col. Centro, La Pila, San Luis Potosí. C.P. 78422.

- 2.6.2** Ser habitante permanente del municipio de San Luis Potosí, lo cual acreditará con:
 - 2.6.2.1** Identificación oficial vigente con domicilio (INE)
 - 2.6.2.2** CURP (Clave Única del Registro Poblacional).
 - 2.6.2.3** Comprobante de domicilio, con vigencia hasta de un año a la fecha solicitada.
 - 2.6.2.4** En la zona rural, constancia de propiedad expedida por la autoridad local.
 - 2.6.2.5** Evaluación e inspección aprobatoria realizada por personal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

- 2.6.3** Suscribir el Convenio que corresponde en el que se formalizan los derechos y las obligaciones de las partes.

- 2.6.4** No contar con el beneficio de otro programa social similar.

2.7 Requisitos complementarios:

Para el Sub Programa denominado **Nopal Verdura**:

- Contar con una superficie mínima de 20 metros cuadrados que podrá estar seccionada según las condiciones de la propiedad.
- Constanza de propiedad, en la zona rural ésta puede ser un documento emitido por la autoridad local.

- Manifestar y/o demostrar (bajo protesta de decir verdad), que cuenta con una fuente mínima de abastecimiento de agua.

Para el Sub Programa denominado **Aves de Traspatio**:

- Contar con una superficie mínima de 8 metros cuadrados.
- Constancia de propiedad, en la zona rural ésta puede ser un documento emitido por la autoridad local.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE POBLACIÓN BENEFICIARIA

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Identificación de la Población	Dentro del municipio de San Luis Potosí, considerando principalmente las zonas de atención prioritaria en sus áreas delegacionales y no delegacionales, para identificar a las posibles personas beneficiarias.	Secretaría de Bienestar y las Delegaciones Municipales
Recepción de solicitudes.	Durante periodo limite hasta el día 31 de octubre del 2022.	Secretaría de Bienestar y las Delegaciones Municipales
Análisis y evaluación de solicitudes	Al realizar las visitas de validación correspondientes se levantará una Cédula Única de Información Socioeconómica, para posteriormente verificar que se cumpla con todos los requisitos. Se deberá considerar la ubicación de las viviendas (zonas de atención prioritaria) y el grado de marginación que presentan. En caso de superar la meta programada, se podrá considerar para una ampliación o en una siguiente etapa según se determine.	Secretaría de Bienestar

Respuesta al solicitante	Se informará por cualquier medio oficial, a las personas que serán beneficiadas.	Secretaría de Bienestar
Firma de Convenio	Suscripción entre las partes del Convenio correspondiente, para determinar derechos y obligaciones.	Secretaría de Bienestar
Entrega de los beneficios	Se establecerá un calendario para la entrega de los apoyos, el cual se dará a conocer de manera oportuna a las personas beneficiarias.	Secretaría de Bienestar y las Delegaciones Municipales
Comprobación	Firma del Acta de Entrega Recepción correspondiente, por las partes involucradas, a la que se deberá anexar evidencia fotográfica.	Secretaría de Bienestar

3.1 En el proceso de entrega del apoyo se respetarán los derechos humanos y la no discriminación, por lo que la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el programa será en igualdad de condiciones y oportunidades.

3.2 Solo podrán exigirse los datos y documentos estrictamente necesarios

3.3 Todas las familias recibirán su apoyo durante el ejercicio fiscal 2022:

- El apoyo será suministrado, tomando en consideración el domicilio acreditado por las personas beneficiarias.
- La **DESPENSA NUTRITIVA** se entregará a las personas beneficiarias de manera mensual, durante un periodo de 3 meses.
- Para **AVES DE TRASPATÍO**, se llevará a cabo una instalación previa con el propósito de establecer una granja avícola familiar de aves de postura, posteriormente se entregará un total de once gallinas ponedoras y un gallo.
- Para los huertos de **NOPAL VERDURA** se hará entrega a cada persona beneficiaria la cantidad de 334 raquetas de nopal variedad copena V1 y/o atlixco, con enraizador.
- El **Pescado en Familia**, consiste en el suministro de tres kilos por familia de manera mensual por un periodo de tres meses.

3.4 El financiamiento del Programa será sustentado con recursos propios del Gobierno Municipal, del ejercicio fiscal 2022.

4. INSTANCIA EJECUTORA

4.1 La instancia ejecutora del programa “De Corazón, Mi Hogar” en su vertiente “Seguridad Alimentaria”, será la Secretaría de Bienestar del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, quién será la responsable de:

4.1.1 Gestionar oportunamente la asignación de los recursos financieros para la operación del programa ante la Tesorería Municipal, quién será la responsable de la ministración oportuna de dichos recursos para garantizar la adecuada operatividad del programa.

4.1.2 Implementar las acciones necesarias para la ejecución, supervisión y evaluación del proceso del programa.

4.1.3 Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de la ciudadanía del municipio de San Luis Potosí que participe en el programa.

4.1.4 Implementar los mecanismos que propicien la transparencia en la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

4.1.5 Conformar el expediente técnico de cada beneficiario.

4.1.6 Integrar, validar y mantener actualizada la información en los expedientes y del padrón de las personas beneficiarias.

4.1.7 Las demás que establezca el H. Ayuntamiento en el ámbito de su competencia.

5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REINTEGRO DE LOS RECURSOS

5.1 La Instancia Ejecutora vigilará que se garantice el respeto a los siguientes derechos de las personas beneficiarias:

5.1.1 Recibir un trato digno y de calidad, sin discriminación alguna por parte de las autoridades.

5.1.2 Presentar ante el Contraloría Interna Municipal, cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia, cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo y durante la vigencia del programa.

5.1.3 Recibir con entera satisfacción los apoyos a que se haga acreedor.

5.2 Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:



- 5.2.1 Utilizar la totalidad de los apoyos recibidos por parte de las autoridades para los fines que les fueron otorgados.
- 5.2.2 Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la instancia ejecutora.

5.3 Son causales de suspensión del apoyo:

- 5.3.1 El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente normativa.
- 5.3.2 Falsedad en la información exhibida por la persona beneficiaria.
- 5.3.3 Cuando la persona beneficiaria renuncie al apoyo.

6. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La instancia ejecutora establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de la presente normativa, sean bajo los principios de intercambio de información, igualdad de género, progresividad de los derechos humanos y éstas no se contrapongan o afecten con otros programas o acciones del Gobierno Municipal.

Las instancias de coordinación serán las siguientes:

- I. Secretaría de Bienestar
- II. Tesorería Municipal;
- III. Oficialía Mayor;
- IV. Contraloría Municipal.

SECCIÓN III.- MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

7. EVALUACIÓN Y CONTROL INTERNO

7.1 La instancia ejecutora en coordinación con la Contraloría Interna Municipal diseñará un procedimiento de evaluación y control interno con el fin de monitorear el desempeño del programa conforme al Programa Anual de Evaluación, asociado al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

8. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

8.1 Los recursos del programa mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de su fiscalización y transparencia; por tanto, podrán ser revisados por la Contraloría Interna del Municipio, auditores independientes contratados para

tal efecto, y/o demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

- 8.2** Como resultado de las acciones de fiscalización que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las observaciones emitidas hasta solventarse por parte del órgano fiscalizador.

9. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

- 9.1** La información del Programa se dará a conocer en la página de internet del Gobierno de la Capital de San Luis Potosí. en <https://sanluis.gob.mx/> y de esta manera, también garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos y sus resultados;
- 9.2** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda:
"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos ".
- 9.3** Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente;
- 9.4** La instancia ejecutora al tratar datos personales, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se encargará a llevar a cabo las siguientes acciones:
- 9.4.1** Realizar el tratamiento adecuado de los datos personales recolectados de los beneficiarios;
- 9.4.2** Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las del programa;
- 9.4.3** Implementar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar los datos personales recolectados;
- 9.4.4** Informar a la Contraloría Interna, así como a las autoridades correspondientes, cuando ocurra una vulneración a los datos personales que tenga en su posesión;
- 9.4.5** Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;

9.4.6 Abstenerse de transferir los datos personales;

9.4.7 Las demás obligaciones contenidas en la legislación de la materia.

10. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

10.1 Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita y telefónica;

10.2 Las personas en todo momento podrán presentar quejas, sugerencias o denuncias sobre los actos de servidores públicos ante el Órgano Interno de Control Municipal;

10.3 Si un ciudadano o ciudadana presenta alguna queja o denuncia ante una autoridad municipal distinta a la Contraloría Interna del Municipio, ésta tendrá la obligación de orientarlo a efectos de que presente su denuncia en donde corresponde;

10.4 Resultan aplicable los siguientes instrumentos normativos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y Municipios
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;
- Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí;
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí
- Normas y Criterios emitidas por la CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable).
- Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí.
- Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y demás ordenamientos aplicables.

11. GLOSARIO

- 11.1 Alimentación:** Es el conjunto de actividades y procesos por los cuales tomamos alimentos del exterior que nos aportan energía y sustancias nutritivas, necesarias para el mantenimiento de la vida (OMS).
- 11.2 Carencias sociales:** Limitaciones de la población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social, en específico los señalados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley General de Desarrollo Social, siendo: rezago educativo, sin acceso a servicios de salud, sin acceso a seguridad social, carencia por calidad y espacios de la vivienda, sin acceso a servicios básicos en la vivienda, sin acceso a una alimentación nutritiva y de calidad.
- 11.3 Datos Personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.
- 11.4 Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.
- 11.5 Nutrición:** Es la ingesta de alimentos en relación con las necesidades dietéticas del organismo. Una **buena nutrición**, entendida como una dieta suficiente y equilibrada, es un elemento fundamental para mantener una vida saludable (OMS).
- 11.6 OIC:** Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal o Contraloría Interna Municipal.
- 11.7 Padrón:** Relación de personas beneficiarias del programa.
- 11.8 Persona Beneficiaria:** Personas físicas que cumplen con los requisitos establecidos por el programa “De Corazón, Mi Hogar”, en su vertiente “Seguridad Alimentaria”.
- 11.9 Programa:** Programa municipal “De Corazón, Mi Hogar”, para el ejercicio fiscal 2022.

TRANSITORIOS

- Primero.** La presente normativa entrará en vigor al día siguiente en que se publique en la Gaceta Municipal.
- Segundo.** Se instruye a la Instancia Ejecutora del Programa la conformación del Comité Técnico en un plazo no mayor a 5 días hábiles, posteriores a la publicación de la presente normativa.

Tercero. Todas las situaciones no previstas en la presente normativa serán presentadas al Comité Técnico y aprobadas por el Secretario de Bienestar del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Dado en la Unidad Administrativa Municipal, a los 04 cuatro días del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
RÚBRICA

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
RÚBRICA

Autentifico la firma del Presidente Municipal con sustento en lo dispuesto en el artículo 78, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

CP. ARTURO JAIMES NÚÑEZ
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ,
S.L.P.
RÚBRICA

MTRO. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA
SECRETARIO DE BIENESTAR
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
RÚBRICA